



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

Las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo la presente **PROPUESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 15 BIS LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, (en materia de prevención del delito de robo de autopartes),** para quedar como sigue:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa es establecer la obligación de que los vehículos nuevos comercializados en agencias y concesionarias sean entregados con el rotulado o marcaje visible y permanente de sus autopartes, como una medida de prevención y disuasión del robo de autopartes, así como para facilitar su identificación, rastreo y recuperación en caso de sustracción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



La problemática del robo de autopartes en México se ha consolidado como un desafío de seguridad pública y orden urbano que afecta de manera directa el patrimonio de miles de personas usuarias de vehículos, así como la percepción de seguridad del país. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el robo de autopartes en México alcanzó su punto más alto en 2023, con un total de 23,738 casos.

La ausencia de mecanismos eficaces de identificación de componentes automotrices facilita la comisión de este delito y la circulación de piezas sustraídas en mercados informales o ilícitos y la cultura de la no denuncia dificulta la persecución penal, elevando el costo social de estos ilícitos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023, los robos parciales de autos durante el 2022 presentaron una cifra negra del 94.2%, es decir no se denuncian¹

Durante 2018-2024, se registraron más de 112,000 robos de autopartes en México, de los cuales la Ciudad de México, el Estado de México y Jalisco concentran el 68% de los robos de autopartes², lo que representa deficiencia en las estrategias de seguridad implementadas en dichos estados.

Además, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) reporta que el robo de vehículos asegurados, del cual gran parte es desmantelado para vender piezas, asciende a más de 60,000 unidades robadas al año en México, con un promedio de 166 vehículos asegurados robados diariamente, pese a que las tasas de recuperación han disminuido en años recientes. Esta situación de robo vehicular se correlaciona con una



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023. (septiembre 2023). Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_4_denuncia_delito.pdf ² Penna, C. México en números. Robo de autopartes en México, cifras históricas. TRResearch International. Disponible en: <https://lopezdoriga.com/wp-content/uploads/2024/07/16-tresearch-robo-autopartes-mx.pdf>

mayor oferta de piezas de procedencia ilícita que, por su valor de reventa, se comercializan sin mayores controles de identificación¹

Los datos de incidencia delictiva muestran que, en muchos contextos, incluyendo los delitos asociados al robo total de vehículo; el robo de autopartes representa una parte significativa de las investigaciones abiertas por la autoridad y es una variable que complementa las estadísticas generadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual clasifica el robo de autopartes como un sub rubro específico dentro de los delitos contra el patrimonio vehicular.

Los datos de incidencia delictiva muestran que, en muchos contextos, incluyendo los delitos asociados al robo total de vehículo; el robo de autopartes representa una parte significativa de las investigaciones abiertas por la autoridad y es una variable que complementa las estadísticas generadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual clasifica el robo de autopartes como un sub rubro específico dentro de los delitos contra el patrimonio vehicular.

Aunado a ello de 2022 a agosto de 2025, la Fiscalía General de Justicia (FGJ) de la Ciudad de México inició 36 mil 169 carpetas de investigación por robo de accesorios de autos, de las cuales sólo mil 551, es decir, 4 por ciento, fueron judicializadas.

¹ Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. En el último año en México se roban 166 autos asegurados diarios, de los cuales se recuperan 70. (16 de julio 2025). Disponible en: <https://sitio.amis.com.mx/en-el-ultimo-ano-en-mexicose-roban-166-autos-asegurados-diarios-de-los-cuales-se-recuperan-70>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



atos de la propia dependencia, 2 mil 130 personas han sido presentadas ante el Ministerio Público por este ilícito, y de ellas, mil 214 fueron vinculadas a proceso, mientras 604 permanecen en prisión preventiva en distintos centros penitenciarios⁶. Lo anterior

demuestra que el problema no se resuelve únicamente con el incremento de las sanciones previstas para el delito de robo de autopartes, por lo que se requiere el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la prevención del delito. En este contexto, la presente iniciativa propone la obligatoriedad de grabar o tatuar de manera visible y permanente el número de serie (Número de Identificación Vehicular o VIN) en autopartes específicas como calaveras, faros y lunas, a fin de facilitar su trazabilidad a lo largo de toda la cadena logística, desde su fabricación hasta su instalación y eventual comercialización secundaria y dificultar su aprovechamiento por parte de redes delincuenciales, debilitando así los incentivos económicos del robo de partes y mejorando las capacidades de investigación y recuperación por parte de las autoridades competentes. La marcación uniforme y estandarizada de estas piezas contribuirá a:

1. Facilitar la identificación y rastreo de autopartes robadas en procesos investigativos;
2. Reducir el valor de mercado de piezas sin identificación legítima, desincentivando el robo y el comercio ilegal;
3. Fortalecer la coordinación entre autoridades, aseguradoras, fabricantes y distribuidores, mediante un registro que permita verificar la procedencia legal de las piezas; y



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



4. Proteger el patrimonio de las y los habitantes de la Ciudad de México, al dotar de herramientas preventivas y de persecución del delito.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE ROBO DE AUTOPARTES

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

En México, el robo de autopartes se ha consolidado como un delito recurrente que afecta de manera directa el patrimonio de las personas propietarias de vehículos, incrementa los costos asociados a la movilidad, como reparaciones y primas de seguros y fortalece economías ilícitas vinculadas a la comercialización de piezas de procedencia ilegal. De acuerdo con datos del C5 de los reportes recibidos los espejos retrovisores ocupan el 33.1%, le siguen faros, con 22.7%; baterías, con el 9%; computadoras, con 8.9% y las llantas con el 5.2%⁷. Uno de los principales problemas que favorece la persistencia de este delito es la ausencia de mecanismos normativos obligatorios de identificación y trazabilidad de autopartes, particularmente de aquellas con mayor demanda en el mercado ilegal, como faros, calaveras y lunas. A diferencia de los vehículos completos, que cuentan con un Número de Identificación Vehicular (VIN), dichas autopartes pueden ser sustraídas, trasladadas y vendidas con facilidad, sin que exista un medio eficaz para acreditar su origen lícito.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Esta situación genera dificultades para la investigación y persecución del delito, ya que las autoridades carecen de herramientas suficientes para identificar, asegurar y devolver las autopartes robadas a sus legítimos propietarios. Asimismo, propicia la operación de establecimientos mercantiles y mercados informales que comercializan piezas sin controles adecuados, fomentando la impunidad y debilitando el Estado de Derecho.

Adicionalmente, la falta de regulación específica en esta materia reduce el riesgo para quienes cometen el robo de autopartes, pues la posibilidad de ser detectados o sancionados disminuye significativamente cuando las piezas carecen de identificación visible y permanente. Esto convierte al robo de autopartes en un delito de alta rentabilidad y bajo riesgo, incentivando su repetición.

En consecuencia, el problema central que esta iniciativa pretende resolver es la inexistencia de un marco legal que obligue a la identificación permanente de autopartes, lo cual limita la prevención del delito, la capacidad de actuación de las autoridades y la protección efectiva del patrimonio de la ciudadanía. La iniciativa busca atender esta laguna normativa mediante la implementación de medidas que desincentiven el robo, fortalezcan la trazabilidad de las autopartes y contribuyan a la reducción de este delito en la Ciudad de México.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

La presente iniciativa incorpora la perspectiva de género en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, particularmente en su artículo 4, que establece los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y la obligación de las autoridades de transversalizar la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas, incluidas aquellas relacionadas con la seguridad, la movilidad y la protección del patrimonio de las personas.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN;

El robo de autopartes es uno de los delitos patrimoniales con mayor recurrencia en la Ciudad de México, afectando de manera directa a miles de personas propietarias de vehículos y generando pérdidas económicas constantes. La ausencia de mecanismos obligatorios de identificación en autopartes como faros, calaveras y lunas permite su venta inmediata en mercados informales y establecimientos irregulares, dificultando la acreditación de su origen lícito.

Una proporción significativa de los vehículos robados es desmantelada para la venta de autopartes, lo que fortalece redes delictivas dedicadas al robo y comercialización ilegal de piezas automotrices. La legislación actual no establece de manera expresa la obligación de identificar de forma permanente las autopartes, lo que limita la capacidad de las autoridades para rastrear, asegurar y devolver piezas robadas a sus legítimos propietarios.

Las políticas de marcaje e identificación permanente de bienes han demostrado ser herramientas eficaces de prevención situacional del delito, al reducir el valor de reventa de objetos robados y aumentar el riesgo para quienes cometen el ilícito. La obligación de tatuar o rotular el número de serie (VIN) en autopartes fortalece la seguridad jurídica de las personas propietarias de vehículos, facilita la recuperación de bienes robados y contribuye a la confianza en las instituciones de seguridad y procuración de justicia.

En seguimiento a diversas denuncias de robo de autopartes, policías de la SSC detuvieron, en la alcaldía Xochimilco, a tres hombres en posesión de un arma de fuego, cartuchos y aparente droga. La implementación de medidas de identificación desde la fabricación o comercialización de autopartes promueve la corresponsabilidad entre fabricantes, agencias automotrices, distribuidores y autoridades, cerrando espacios a la ilegalidad.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Datos del C5 demuestran las autopartes que registran mayor incidencia en los robos son los espejos retrovisores ocupando el 33.1%, le siguen faros, con 22.7%; baterías, con el 9%; computadoras, con 8.9% y las llantas con el 5.2%.

Durante 2018-2024, se registraron más de 112,000 robos de autopartes en México. 10. México alcanzó su punto más alto en el delito de robo de autopartes en 2023, con un total de 23,738 casos. Los robos parciales de autos durante el 2022 presentaron una cifra negra del 94.2%, es decir no se denuncian.

IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. – Que la de los Derechos Humanos establece que: “Artículo 17 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”.

SEGUNDO.- Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que: “Artículo 9 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”.

TERCERO. – Que el Pacto de San José establece que: “Artículo 21. Derecho a la propiedad privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley”.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



CUARTO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Artículo 21 La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º. De esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

QUINTO. – Que el Código Penal Federal establece que: “Artículo 368 Ter. Al que comercialice en forma habitual objetos robados, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de aquéllos sea superior a quinientas veces el salario, se le sancionará con una pena de prisión de seis a trece años y de cien a mil días multa

SEXTO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Artículo 14. Ciudad Segura B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas”.

SÉPTIMO. – Que el Código Penal para el Distrito Federal establece el robo como: “Artículo 220. Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legal puede otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena...”.

V. ORDENAMIENTO DE MODIFICAR

LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	<p>Artículo 15 Bis. - Los vehículos nuevos comercializados por agencias o concesionarias deberán entregarse obligatoriamente con las autopartes estratégicas debidamente grabadas, consistentes en: faros, calaveras y cristales laterales.</p> <p>El Registro Público Vehicular integrará dentro de su base de datos la identificación de autopartes estratégicas grabadas. Las autoridades federales y estatales de seguridad pública podrán verificar en campo la correspondencia entre el VIN del vehículo y el grabado de sus componentes.</p> <p>El sistema deberá permitir interoperabilidad con fiscalías y autoridades aduaneras.</p>

En el Partido Verde estamos consideramos necesario continuar creando estrategias que garanticen la seguridad y patrimonio de todas las personas; con esta propuesta al comercializar vehículos nuevos, a través de las agencias o concesionarias, las autopartes deberán entregarse obligatoriamente grabadas, en los faros, las calaveras y los cristales



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



laterales. De tal manera que, el Registro Público Vehicular integrará dentro de su base de datos la identificación de autopartes estratégicas grabadas. Las autoridades federales y estatales de seguridad pública podrán verificar en campo la correspondencia entre el VIN del vehículo y el grabado de sus autopartes. El sistema deberá permitir interoperabilidad con fiscalías y autoridades aduaneras.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México para su análisis, valoración y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

ÚNICO. – Se adiciona un párrafo al artículo 15 Bis a la Ley de Registro Público Vehicular en materia de prevención del delito de robo de autopartes para quedar como sigue:

Artículo 15 Bis. – Los vehículos nuevos comercializados por agencias o concesionarias deberán entregarse obligatoriamente con las autopartes estratégicas debidamente grabadas, consistentes en: faros, calaveras y cristales laterales.

El Registro Público Vehicular integrará dentro de su base de datos la identificación de autopartes estratégicas grabadas. Las autoridades federales y estatales de seguridad pública podrán verificar en campo la correspondencia entre el VIN del vehículo y el grabado de sus autopartes.

El sistema deberá permitir interoperabilidad con fiscalías y autoridades aduaneras.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese el presente Decreto para su análisis y discusión a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La Secretaría de Economía contará con un plazo de hasta ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las Normas Oficiales aplicables.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los once días del marzo de dos mil veintiséis.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez